



Bucaramanga, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del sentenciado JAIR RODRÍGUEZ MORA con C.C 1.005.321.257, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JAIR RODRÍGUEZ MORA cumple pena de 160 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 25 de noviembre de 2019 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, tras ser hallado responsable del delito de pornografía con menor de 18 años, en concurso con actos sexuales abusivos con menor de 14 años, negándole los subrogados penales. Decisión modificada el 2 de julio de 2020 por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

Certificado No.	Periodo		Horas Certif.	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18298033	01/07/2021	30/09/2021	372	ESTUDIO	372	31
18390916	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18472903	01/01/2022	31/03/2022	342	ESTUDIO	342	28.5
18579616	01/04/2022	30/06/2022	300	ESTUDIO	300	25
TOTAL REDENCIÓN						115.5

Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
Constancia	01/04/2022 – 30/06/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas le representan al PL 115.5 días (3 meses 25.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido calificada en el grado de ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 5 de diciembre de 2018, por lo que a la fecha lleva 48 meses 19 días, que sumado a las redenciones de pena de (i) 7 meses 20 días el 6 de octubre de 2021 y; (ii) 3 meses 25.5 días en este auto, arrojan un total de 60 meses 4.5 días de penalidad efectiva

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

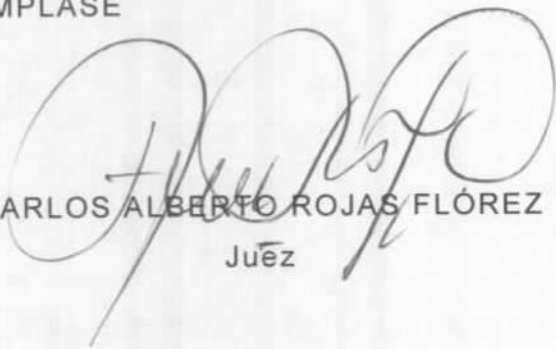
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JAIR RODRÍGUEZ MORA, como redención de pena de 115.5 días (3 meses 25.5 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que JAIR RODRÍGUEZ MORA a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 60 meses 4.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juēz